

Bogotá, D.C 12 de junio de 2018

Señor:

Dr. José Luis Salazar López

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Ciudad

REF: Respuesta Oficio N° 5574 Expediente No NC2018/0000677.

Apreciado Doctor:

En mi calidad de apoderada de la sociedad CONTROLES INTELIGENTES S.A.S., Diana Judith Camargo Carrascal y conforme al oficio de la referencia, procedo a dar respuesta así:

1. Corrección de reivindicaciones

Antes de dar respuesta al oficio del examen de fondo procedemos a hacer corrección a la reivindicación 1, debido a que se cometieron errores de digitación. En la característica correspondiente a la descripción del datafono se corrigió la expresión "*un lector de tarjeta sin contacto*" por "*un lector de tarjeta **con o sin contacto***"; de igual manera, la característica "*Una o más controladoras (3) con conexión a internet ubicadas en un centro de datos de datos de una plataforma tecnológica, conectada con el dispositivo móvil*" se eliminó la frase repetida "*de datos*"; igualmente, se modificó la expresión "*configurado para recibir información del dispositivo móvil (1), recibir pagos mediante tarjeta de crédito o débito y transmitir la información del pago al dispositivo móvil (1)*" por "*conectada o comunicada con el dispositivo móvil (1)*"; y por último, la expresión "*y a una o más controladoras (5) ubicadas en un centro de facturación*" se eliminó.

De acuerdo con las correcciones realizadas la reivindicación queda de la siguiente manera:

1. *Mecanismo para mejorar el pago de servicios de manera presencial por medio de dispositivos móviles (1) en Colombia, que comprende:*

Uno o más dispositivos móviles (1) con conexión a internet (2), conectados a una o más controladoras (3) ubicadas en un centro de datos de una plataforma tecnológica y a una o más controladoras (4) ubicadas en un centro de datos de una plataforma de pagos y a una o más controladoras (5) ubicadas en un centro de facturación;

*Un datafono (13) con lector de tarjeta chip y/o **un lector de tarjeta con o sin contacto** (14), un teclado (15) y una interface (16) instalada en el datafono (13), conectada o comunicada con el dispositivo móvil (1);*

*Una o más controladoras (3) con conexión a internet ubicadas en un **centro de datos de una plataforma tecnológica**, conectada o comunicada con el dispositivo móvil (1);*

*Una o más controladoras (4) con conexión a internet ubicadas en un centro de datos de una plataforma de pagos, **conectada o comunicada con el dispositivo móvil (1).***

2. Determinación del estado de la técnica

Procederemos a hacer un resumen de cada una de las patentes presentadas por el examinador.

- El documento D1 hace referencia a un sistema de mensajes de notificación usado en la solicitud de pago donde se genera un mensaje que recomienda una propina, garantizando seguridad en el monto deseado. El término "propina" se refiere a un pago adicional por encima del pago mínimo por el servicio, y puede caracterizarse como una propina, una gratificación, una bonificación, un obsequio o una donación. Esta aplicación es usada comúnmente en industrias como restaurantes, barberías, taxistas, entre otros.
- El documento D2, la invención utiliza autenticación biométrica a través de un dispositivo móvil para proporcionar un medio de pago conveniente y seguro en un punto de venta. Cuando un consumidor desea realizar una compra, se autentica estableciendo una llamada con un servicio de proveedor de identidad y proporciona una muestra de voz para autenticarse biométricamente. A partir de entonces, el consumidor autenticado puede acceder a su información registrada centralmente |desde el servicio del proveedor de identidad para realizar una transacción en un terminal POS.

3. Examen de patentabilidad

A continuación se realiza la comparación respectiva indicando las diferencias existentes entre los documentos citados por el examinador y el modelo de utilidad presentado

Documento D1: Las diferencias de las reivindicaciones con el documento D1, son las siguientes:

Reivindicación 1

El examinador identificó los elementos esenciales de la siguiente manera:

1. Uno o más dispositivos (1) con conexión a internet (2), conectados a una controladora (3) ubicada en un centro de datos de una plataforma tecnológica y a una controladora (4) ubicada en un centro de datos de una plataforma de pagos y a una controladora (5) ubicada en un centro de facturación.

En la reivindicación 1 el examinador identificó lo siguiente, en el documento D1: *"El servidor (104) también puede estar en comunicación a través de las redes (111) de usuario (por ejemplo, Internet) con el dispositivo cliente (115). El dispositivo cliente (115) se ilustra en la FIG. 1 como un teléfono inteligente, pero puede ser cualquier dispositivo informático, como cualquier teléfono móvil, tableta, reloj inteligente, asistente de datos personales, consola de juegos o computadora personal (...)"* (Pág. 4, Párr. 0037). (...) *El servidor (104) también puede tener acceso a todas las transacciones asociadas con una cuenta para proporcionar servicios adicionales al dispositivo cliente (115) asociado con la cuenta* (Pág. 3, Párr. 0030). *El servidor (102) de comerciante adquirente puede ser cualquier dispositivo informático configurado para procesar una solicitud de autorización de un comerciante y reenviar al menos parte de la información a un servidor procesador de problemas (103) sobre los carriles de red de pago (109) o una red de sistema procesador de problemas (por ejemplo, Visa® o redes MasterCard®) (...)"* (Pág. 3, Párr. 0026).

Los sistemas procesadores de problemas pueden establecer registros de números de tarjetas de pago para los clientes, emitir facturas y estados de cuenta, y procesar pagos. El servidor procesador de problemas (103) puede realizar estas funciones y almacenar transacciones y números de tarjetas de pago en un dispositivo de almacenamiento, tal como la base de datos (106). Los procesadores de emisión normalmente reenviar solicitudes de autorización de pago a un sistema del servidor de registros (105). Sin embargo, el sistema de ejemplo comprende un servidor (104) posicionado entre el servidor procesador de problemas (103) y el sistema del servidor de registros (105) (...)" (Pág. 3, Párr. 0030).

El examinador se equivocó en su identificación, ya que en la patente solicitada por nosotros el dispositivo móvil está conectado al datafono con el fin de realizar el pago de forma presencial y a su vez el dispositivo móvil está conectado a tres controladoras ubicadas en el centro de datos de la plataforma tecnológica, de pago y de facturación; sin embargo en el documento D1 el datafono está conectado al sistemas procesador de problemas y al servidor (sistema informático de consumo) que a su vez está conectado al dispositivo del cliente.

Se adjunta dibujo en donde se evidencia la diferencia la conexión del dispositivo móvil en las dos patentes:

Fig 1. Documento D1

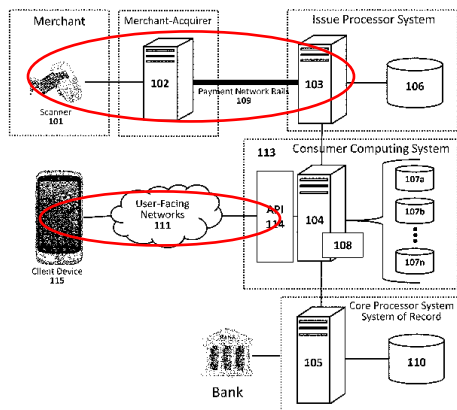
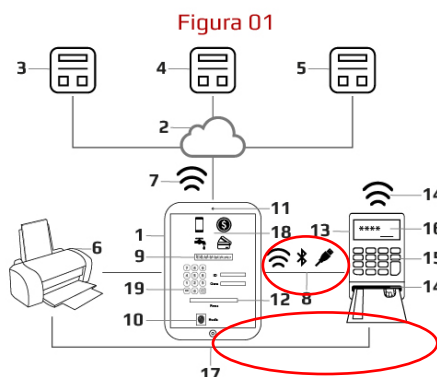


Fig 1. Patente solicitada



2. Un datafono (13) con lector de tarjeta chip y/o un lector de tarjeta con o sin contacto (14), un teclado (15) y una interface (16) instalada en el datafono (13), configurado para recibir información del dispositivo móvil (1), recibir pagos mediante tarjeta de crédito o débito y transmitir la información del pago al dispositivo móvil (1)

En la reivindicación 1 el examinador identificó lo siguiente, en el documento D1: "(...) El comerciante, como un restaurante, puede deslizar una banda magnética de una tarjeta de pago, insertar una tarjeta chip EMV en un lector de tarjetas con chip de punto de venta, realizar pagos sin contacto a través del lector de tarjetas inalámbricas (por ejemplo, NFC) o ingresar la información de la tarjeta de pago en el sistema de punto de venta. El sistema de punto de venta transmite el número de la tarjeta de pago y el monto de la transacción, junto con información como la fecha de vencimiento y el nombre del cliente (Pág. 5, Párr. 0045).

(...) El dispositivo informático comercial (101), que puede ser cualquier dispositivo capaz de capturar datos de solicitud de pago en nombre de un comerciante, puede recibir una entrada (por ejemplo, deslizar o sumergir una tarjeta, transmisión inalámbrica, entrada en el teclado) (...) (Pág. 2, Párr. 0023).

(...) Ejemplos no limitativos de instrumentos de pago pueden incluir tarjetas de banda magnética, tarjetas EMV, tarjetas de débito, tarjetas de crédito, tarjetas de valores almacenados, tarjetas de regalo y tarjetas virtuales o fichas que pueden almacenarse en un dispositivo cliente (115) (por ejemplo, dispositivo informático de usuario, teléfono inteligente o computadora) (...) (Pág. 2, Párr. 0023)."

Este elemento fue identificado correctamente por el examinador, sin embargo su finalidad es diferente, ya que como bien lo establecen las características de nuestra invención, el pago se hace por medio de un datafono en FORMA PRESENCIAL, sin necesidad de ingresar

información de la tarjeta de pago a la plataforma, como la fecha de vencimiento de la tarjeta o el nombre del cliente.

3. Una o más controladoras (3) con conexión a internet ubicadas en el centro de datos de una plataforma tecnológica, conectado con el dispositivo móvil (1).

En la reivindicación 1 el examinador identificó lo siguiente, en el documento D1: "(...) *Por ejemplo y sin limitación, en lugar de usar conexiones de TCP/IP dedicadas entre el servidor de red corporativo (306) y el IPS (100) y los procesadores de pago (310) y (312), las conexiones de Internet se pueden considerar en realizaciones alternativas. De forma similar, si la red informática de la tienda del comerciante es compatible con la tecnología de red inalámbrica, el terminal de POS (110) puede comunicarse con el controlador de tienda (304) de forma inalámbrica. Como reconocerán los expertos en la materia, la comunicación entre el terminal POS (110) del comerciante, el controlador en la tienda (304), el servidor de red corporativa del comerciante (306) y varios servidores de procesamiento de pago (310) y (312) y el IPS (100) pueden implementarse a través de una variedad de conexiones en red privadas o patentadas a través de Internet u otras redes de acceso público (Col. 11, Lí. 13).*"

El examinador se equivocó en su identificación, ya que la diferencia entre el documento D1 y la invención solicitada, radica en la ubicación y conexión de la controladora situada en el centro de datos de la plataforma tecnológica.

En la invención aquí revelada, la controladora ubicada en la plataforma tecnológica está conectada vía internet con el dispositivo móvil, como se evidencia en la figura 01; mientras que la invención del documento D1, al sistema informático de consumo, entendido como la plataforma tecnológica, no está conectado solo con el dispositivo informático comercial (dispositivo móvil), sino que a su vez se conecta con el sistema procesador de problemas.

4. Una o más controladoras (4) con conexión a internet ubicadas en el centro de datos de una plataforma de pagos, conectado con el dispositivo móvil (1).

En la reivindicación 1 el examinador identificó lo siguiente, en el documento D1: "*Se debe apreciar que los diversos componentes de la tecnología se pueden ubicar en porciones distantes de una red distribuida o de Internet, o dentro de un sistema dedicado protegido, no protegido, direccionado/codificado o encriptado (...) (Pág. 7, Párr. 0072). El servidor (102) de comerciante adquirente puede ser cualquier dispositivo informático configurado para procesar una solicitud de autorización de un comerciante y reenviar al menos parte de la información a un servidor procesador de problemas (103) sobre los carriles de red de pago (109) o una red de sistema procesador de problemas (por ejemplo, Visa® o redes MasterCard®) (...) (Pág. 3, Párr. 0026). El servidor (104) de un sistema informático de consumo puede estar posicionado entre el servidor procesador de problemas (103) y el sistema del servidor de registro (105) (...) El servidor (104) puede usar la API (114) para comunicarse con el dispositivo cliente (115) a través de las redes (111) orientadas al usuario, como Internet (...) (Pág. 3, Párr. 0033).*"

El examinador se equivocó en su identificación, ya que la diferencia entre el documento D1 y la invención solicitada radica en la conexión y ubicación de la controladora que autoriza los pagos de bienes y/o servicios.

En la invención solicitada, la controladora ubicada en el centro de datos de la plataforma de pagos se conecta con el dispositivo móvil, característica que la hace diferente con la invención del documento D1, ya que el sistema procesador de problemas, entendido como la plataforma de pagos, no está conectado directamente con el dispositivo cliente.

Reivindicación 2

En la reivindicación dependiente número 2 el examinador identificó un (1) elemento, así: *El dispositivo informático comercial puede comprender o puede estar acoplado a varios tipos de lectores de instrumento configurados para capturar datos de transacción de ciertos tipos de instrumentos de pago.*

Si bien se utiliza en ambas invenciones un datafono con lector de tarjeta chip y/o un lector de tarjeta sin o con contacto, para el pago de un bien y/o servicio mediante tarjeta de crédito o débito un servicio, el examinador se equivocó en su identificación, ya que en la invención solicitada por nosotros hace referencia a un datafono multicomercio, en donde a través de una sola terminal física, se puede realizar transacciones electrónicas a varios comercios; en cambio en la invención del documento D1 el dispositivo informático comercial (datafono) es convencional, en donde cada terminal está conectada a un solo comercio.

Por medio de la siguiente figura se evidencia el uso de un datafono multicomercio para realizar múltiples operaciones de diferentes comercios, tal como lo plantea nuestra invención.



Reivindicación 3

En la reivindicación dependiente número 3 el examinador identificó lo siguiente, en el documento D1: *Las realizaciones pueden implementarse en dispositivos conocidos tales*

como una computadora personal, una computadora de propósito especial, un teléfono celular (...)

El examinador se equivocó en su identificación, ya que esta reivindicación relaciona módulos de identificación de usuario o dispositivos auxiliares o dispositivos periféricos, mas no dispositivos para implementar la invención.

Reivindicación 4

En la reivindicación dependiente numero 4 el examinador identificó lo siguiente, en el documento D1: *Por ejemplo, después de cargar un subtotal a la tarjeta de un cliente, un restaurante imprime un recibo con campos para ingresar un monto de propina, un monto total y una firma del cliente.*

El examinador se equivocó en su identificación, ya que esta reivindicación relaciona una impresora para la impresión de los recibos, sin hacer referencia a ningún tipo de propina por el servicio prestado.

Reivindicación 5

En la reivindicación dependiente numero 5 el examinador identificó lo siguiente, en el documento D1: *El dispositivo móvil del comensal recibe una notificación automática que recita el subtotal de \$ 122.45 y tres botones asociados con: "15%: \$ 18.37; total \$ 140.82; "" 18%: \$ 22.04, total \$ 144.49; "y" 20%: 24.49, total \$ 146.94. "El comensal toca el botón" 18% " en el dispositivo móvil, que se transmite de vuelta al sistema informático del consumidor (...)* (Pág. 6, Párr. 0059). (...) *El sistema informático de consumo (113) también puede incluir varias bases de datos en comunicación con el servidor (104), tales como la base de datos (107a) para almacenar información de perfil de usuario, y la base de datos (107b) para almacenar saldos y libros contables de subcuenta* (Pág.4, Párr. 0037).

El examinador se equivocó en su identificación, ya que el D1 hace referencia a un sistema de liquidación y a unas bases de datos para almacenar perfil de usuario y saldos y libros contables, la reivindicación 5 en la patente solicitada, hace referencia a una controladora configurada para emitir, almacenar y enviar las facturas.

Reivindicación 6

En la reivindicación dependiente numero 6 el examinador identificó lo siguiente, en el documento D1: *El dispositivo cliente se ilustra en la FIG. 1 como un teléfono inteligente, pero puede ser cualquier dispositivo informático, como cualquier teléfono móvil, tableta, reloj inteligente, asistente de datos personales, consola de juegos o computadora personal.*

El examinador la identificó correctamente. Sin embargo, no se puede obviar, que si un elemento del modelo de utilidad ya hace parte del estado de la técnica no quiere decir,

desde luego, que deba ser rechazada por falta de novedad, en palabras del tribunal de justicia del acuerdo de Cartagena:

"hay que advertir que toda creación es en cierta forma, producto del estado de la técnica existente, en el sentido de que el inventor ha de tener en cuenta un conjunto de conocimientos técnicos que le permitan crear nuevos procedimientos aplicables a la industria"(Proceso No. 6 IP-89, Sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60)(el subrayado es nuestro).

Reivindicación 7

En la reivindicación dependiente numero 7 el examinador identificó lo siguiente, en el documento D1: *La aplicación cliente puede presentar información al usuario y recibir entradas del usuario a través de, por ejemplo, un teclado, mouse o pantalla táctil.*

El examinador la identificó correctamente. Sin embargo, no se puede obviar, que si un elemento del modelo de utilidad ya hace parte del estado de la técnica no quiere decir, desde luego, que deba ser rechazada por falta de novedad, en palabras del tribunal de justicia del acuerdo de Cartagena:

"hay que advertir que toda creación es en cierta forma, producto del estado de la técnica existente, en el sentido de que el inventor ha de tener en cuenta un conjunto de conocimientos técnicos que le permitan crear nuevos procedimientos aplicables a la industria"(Proceso No. 6 IP-89, Sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60)(el subrayado es nuestro).

Reivindicación 8

En la reivindicación dependiente numero 8 el examinador identificó lo siguiente, en el documento D1: *El servidor (104) comprende una memoria y un procesador, en donde la memoria comprende un conjunto de instrucciones legibles por computadora que son ejecutadas por el procesador (...) (Pág. 3, Párr. 0032). El servidor (102) de comerciante-adquirente puede ser cualquier dispositivo informático configurado para procesar una solicitud de autorización de un comerciante y reenviar al menos parte de la información a un servidor procesador de problemas (103) sobre los carriles de red de pago (109) o una red de sistema procesador de problemas (por ejemplo, Visa® o redes MasterCard®) (...) (Pág. 3, Párr. 0026).*

El examinador lo identifico incorrectamente, ya que dentro de la invención presentada se plantea que las controladoras pueden ser MCU y/o CPU y/o MPU.

Reivindicación 9

En la reivindicación dependiente numero 9 el examinador identificó lo siguiente, en el documento D1: *Además, debe apreciarse que los diversos enlaces que conectan los elementos pueden ser enlaces cableados o inalámbricos, o cualquier combinación de los mismos, o cualquier otro elemento conocido o desarrollado posteriormente que sea capaz de suministrar o comunicar datos hacia y desde los elementos conectados (...) (Pág. 7, Párr. 0073). (...) Estos dispositivos pueden incluir una interfaz de red, tal como un adaptador de red inalámbrico (por ejemplo, Wi-Fi, LTE, CDMA o GSM) o un adaptador de red cableada (por ejemplo, Ethernet) (...) (Pág. 7, Párr. 0070). (...)*

El examinador la identificó correctamente. Sin embargo, no se puede obviar, que si un elemento del modelo de utilidad ya hace parte del estado de la técnica no quiere decir, desde luego, que deba ser rechazada por falta de novedad, en palabras del tribunal de justicia del acuerdo de Cartagena:

"hay que advertir que toda creación es en cierta forma, producto del estado de la técnica existente, en el sentido de que el inventor ha de tener en cuenta un conjunto de conocimientos técnicos que le permitan crear nuevos procedimientos aplicables a la industria"(Proceso No. 6 IP-89, Sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60)(el subrayado es nuestro).

Documento D2: Con relación al documento D2, las reivindicaciones se diferencian por las siguientes características:

Reivindicación 1

El examinador identificó los elementos esenciales de la siguiente manera:

1. Uno o más dispositivos (1) con conexión a internet (2), conectado a una controladora (3) ubicada en un centro de datos de una plataforma tecnológica y a una controladora (4) ubicada en un centro de datos de una plataforma de pagos y a una controladora (5) ubicada en un centro de facturación.

En la reivindicación dependiente numero 1 el examinador identificó lo siguiente, en el documento D2: *"(...) Por ejemplo, si el dispositivo móvil (102) del consumidor tiene una interfaz de Internet, el propio dispositivo móvil (102) podría servir como el portal (112) (...) (Col. 2, Lí. 32).*

(...) Por ejemplo y sin limitación, en lugar de usar conexiones de TCP/IP dedicadas entre el servidor de red corporativo (306) y el IPS (100) y los procesadores de pago (310) y (312), las conexiones de Internet se pueden considerar en realizaciones alternativas. De forma similar, si la red informática de la tienda del comerciante es compatible con la tecnología de red inalámbrica, el terminal de POS (110) puede comunicarse con el controlador de tienda (304) de forma inalámbrica. Como

reconocerán los expertos en la materia, la comunicación entre el terminal POS (110) del comerciante, el controlador en la tienda (304, el servidor de red corporativa del comerciante (306) y varios servidores de procesamiento de pago (310) y (312) y el IPS (100) pueden implementarse a través de una variedad de conexiones en red privadas o patentadas a través de Internet u otras redes de acceso público (Col. 11, Lí. 13)."

El examinador se equivocó en su identificación debido a que no tiene la misma estructura de conexión, ya que en la patente solicitada por nosotros el dispositivo móvil está conectado directamente al datafono, con el fin de realizar el pago de forma presencial y a su vez, el dispositivo móvil está conectado directamente a tres controladoras ubicadas en el centro de datos de la plataforma tecnológica, de pago y de facturación; sin embargo, en el documento D2 el dispositivo móvil está conectado al área de procesamiento de pago y con el módulo de transacciones donde están ubicados el servidor de red corporativo y el controlador de tienda.

Se adjunta dibujo en donde se evidencia la diferencia la conexión del dispositivo móvil en las dos patentes:

Fig 3. Documento D2

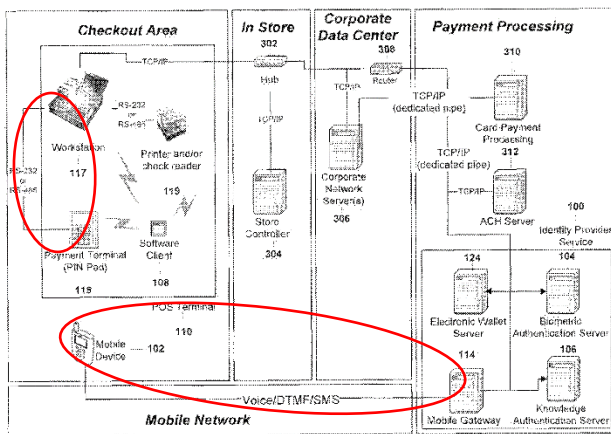
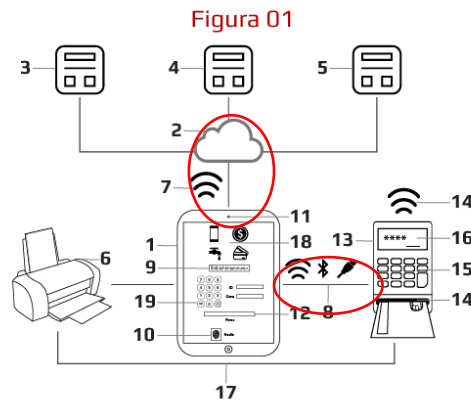


FIG. 3

Fig 1. Patente solicitada



2. Un datafono (13) con lector de tarjeta chip y/o un lector de tarjeta con o sin contacto (14), un teclado (15) y una interface (16) instalada en el datafono (13), configurado para recibir información del dispositivo móvil (1), recibir pagos mediante tarjeta de crédito o débito y transmitir la información del pago al dispositivo móvil (1)

En la reivindicación dependiente numero 1 el examinador identificó lo siguiente, en el documento D2: "La FIG. 3 representa una realización de una arquitectura de infraestructura mercantil en la que podría desplegarse la presente invención. El área de pago de un comerciante puede incorporar un terminal de POS (110) que incluye una estación de trabajo (117), tal como una caja registradora electrónica, acoplada a un terminal de pago (115) (por ejemplo, un teclado de PIN). La estación de trabajo (117) se puede acoplar además a otros dispositivos periféricos tales como una

impresora y/o un lector de cheques (119) que proporcionan una funcionalidad POS adicional. Típicamente, un cliente (108) de software incrustado dentro del terminal (110) POS adquiere datos durante las transacciones, tales como contraseñas del consumidor, identificadores de autorización, números telefónicos, información del producto, cantidad de compra, o similar, y se comunica con el IPS (100) para transmitir, solicitar y/o recibir datos (...) (Col. 10, Lí. 35).

Otras soluciones de pago de teléfonos celulares destinadas a ser utilizadas en tiendas mercantes involucran tecnologías que usan sobre el aire ("OTA") o interfaces sin contacto, tales como identificación por radiofrecuencia ("RFID"), comunicación de campo cercano ("NFC"), Bluetooth o tecnologías de infrarrojos, para transferir datos o comunicarse con el sistema de pago de un comerciante (...) (Col. 1, Lí. 55)"

Este elemento fue identificado correctamente por el examinador, sin embargo su finalidad es diferente, ya que como bien lo establecen las características de nuestra invención, el pago se hace por medio de un datafono en FORMA PRESENCIAL, sin necesidad de ingresar información de la tarjeta de pago a la plataforma, como la fecha de vencimiento de la tarjeta o el nombre del cliente.

3. Una o más controladoras (3) con conexión a internet ubicadas en un centro de datos de una plataforma tecnológica, conectado con el dispositivo móvil (1).

En la reivindicación dependiente numero 1 el examinador identificó lo siguiente, en el documento D2: "(...) Por ejemplo y sin limitación, en lugar de usar conexiones de TCP/IP dedicadas entre el servidor de red corporativo (306) y el IPS (100) y los procesadores de pago (310) y (312), las conexiones de Internet se pueden considerar en realizaciones alternativas. De forma similar, si la red informática de la tienda del comerciante es compatible con la tecnología de red inalámbrica, el terminal de POS (110) puede comunicarse con el controlador de tienda (304) de forma inalámbrica. Como reconocerán los expertos en la materia, la comunicación entre el terminal POS (110) del comerciante, el controlador en la tienda (304, el servidor de red corporativa del comerciante (306) y varios servidores de procesamiento de pago (310) y (312) y el IPS (100) pueden implementarse a través de una variedad de conexiones en red privadas o patentadas a través de Internet u otras redes de acceso público (Col. 11, Lí. 13)."

El examinador se equivocó en su identificación, ya que la diferencia entre el documento D2 y la invención solicitada, radica en la ubicación y conexión de la controladora situada en el centro de datos de la plataforma tecnológica.

El examinador se equivocó en su identificación debido a que no tiene la misma estructura de conexión

En este caso, la controladora ubicada en el centro de datos de la plataforma tecnológica, requiere de conexión directa con el dispositivo móvil para su funcionamiento, en cambio, la invención planteada en el documento D2, según la figura 3, no cuenta con ninguna plataforma tecnológica.

4. Una o más controladoras (4) con conexión a internet ubicadas en un centro de datos de una plataforma de pagos, conectado con el dispositivo móvil (1).

En la reivindicación dependiente numero 1 el examinador identificó lo siguiente, en el documento D2: *"(...) Por ejemplo y sin limitación, en lugar de usar conexiones de TCP/IP dedicadas entre el servidor de red corporativo (306) y el IPS (100) y los procesadores de pago (310) y (312), las conexiones de Internet se pueden considerar en realizaciones alternativas. De forma similar, si la red informática de la tienda del comerciante es compatible con la tecnología de red inalámbrica, el terminal de POS (110) puede comunicarse con el controlador de tienda (304) de forma inalámbrica. Como reconocerán los expertos en la materia, la comunicación entre el terminal POS (110) del comerciante, el controlador en la tienda (304, el servidor de red corporativa del comerciante (306) y varios servidores de procesamiento de pago (310) y (312) y el IPS (100) pueden implementarse a través de una variedad de conexiones en red privadas o patentadas a través de Internet u otras redes de acceso público (Col. 11, Lí. 13)."*

El examinador se equivocó en su identificación, ya que la diferencia entre el documento D1 y la invención solicitada, radica en la ubicación y conexión de la controladora situada en el centro de datos de la plataforma de pagos.

En este caso, la invención planteada cuenta con una controladora que está ubicada en el centro de datos de la plataforma pagos, la cual requiere de conexión a internet con el dispositivo móvil; sin embargo, si bien el documento D2 cuenta con una plataforma de pagos esta no tiene conexión directa con el dispositivo móvil.

Reivindicación 2

En la reivindicación dependiente numero 2 el examinador identificó lo siguiente, en el documento D2: *Para llevar a cabo una transacción de pago móvil, un consumidor puede utilizar su dispositivo móvil para iniciar un proceso para transmitir información contenida dentro de su billetera electrónica desde el IPS al terminal POS de un comerciante.*

El examinador lo identifico incorrectamente, porque si bien se utiliza en ambas invenciones un datafono para el pago de un bien y/o servicio mediante tarjeta, el examinador se equivocó en su identificación, ya que en la invención solicitada por nosotros hace referencia a un datafono multicomercio, en donde a través de una sola terminal física, se puede realizar transacciones electrónicas a varios comercios; en cambio

en la invención del documento D1 el dispositivo informático comercial (datafono) es convencional, en donde cada terminal está conectada a un solo comercio.

Reivindicación 3

En la reivindicación dependiente numero 3 el examinador identificó lo siguiente, en el documento D2: (...) *Si el identificador de autorización es datos de código de barras, el consumidor puede presentarlo en la pantalla del dispositivo móvil (102) y puede obtenerse a través de un lector de código de barras incluido con el terminal POS (110) (...)*

El examinador la identificó incorrectamente, ya que la reivindicación número 3 en la patente solicitada se refiere a los modos de identificación solo para usuarios en el dispositivo móvil.

Reivindicación 4

En la reivindicación dependiente numero 4 el examinador identificó lo siguiente, en el documento D2: (...) *La estación de trabajo (117) se puede acoplar además a otros dispositivos periféricos tales como una impresora y/o un lector de cheques (119) que proporcionan una funcionalidad POS adicional. (...)*

El examinador lo identifico incorrectamente, ya que dentro de la invención presentada por nosotros la impresora está conectada al dispositivo móvil, en cambio en la invención del documento D2, la posibilidad de conectar dispositivos periféricos, tales como una impresora, se realiza desde la estación de trabajo.

Reivindicación 6

En la reivindicación dependiente numero 6 el examinador identificó lo siguiente, en el documento D2: (...) *Aunque el dispositivo móvil (102) se denomina típicamente aquí como un teléfono móvil, podría ser cualquier dispositivo portátil capaz de realizar funciones de telecomunicación, tales como un PDA, una computadora de mano, o similar (...)*

El examinador la identificó correctamente. Sin embargo, no se puede obviar, que si un elemento del modelo de utilidad ya hace parte del estado de la técnica no quiere decir, desde luego, que deba ser rechazada por falta de novedad, en palabras del tribunal de justicia del acuerdo de Cartagena:

"Hay que advertir que toda creación es en cierta forma, producto del estado de la técnica existente, en el sentido de que el inventor ha de tener en cuenta un conjunto de conocimientos técnicos que le permitan crear nuevos procedimientos aplicables a la industria"(Proceso No. 6 IP-89, Sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60)(el subrayado es nuestro).

Reivindicación 7

En la reivindicación dependiente numero 7 el examinador identificó lo siguiente, en el documento D2: (...) *Aunque el dispositivo móvil (102) se denomina típicamente aquí como un teléfono móvil, podría ser cualquier dispositivo portátil capaz de realizar funciones de telecomunicación, tales como un PDA, una computadora de mano, o similar (...)*

El examinador la identificó correctamente. Sin embargo, no se puede obviar, que si un elemento del modelo de utilidad ya hace parte del estado de la técnica no quiere decir, desde luego, que deba ser rechazada por falta de novedad, en palabras del tribunal de justicia del acuerdo de Cartagena:

"Hay que advertir que toda creación es en cierta forma, producto del estado de la técnica existente, en el sentido de que el inventor ha de tener en cuenta un conjunto de conocimientos técnicos que le permitan crear nuevos procedimientos aplicables a la industria"(Proceso No. 6 IP-89, Sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60)(el subrayado es nuestro).

Reivindicación 9

En la reivindicación dependiente numero 9 el examinador identificó lo siguiente, en el documento D2: (...) *De forma similar, si la red informática de la tienda del comerciante es compatible con la tecnología de red inalámbrica, el terminal de POS (110) puede comunicarse con el controlador de tienda (304) de forma inalámbrica (...)* (Col. 11, Lí. 17). *Otras soluciones de pago de teléfonos celulares destinadas a ser utilizadas en tiendas mercantes involucran tecnologías que usan sobre el aire ("OTA") o interfaces sin contacto, tales como identificación por radiofrecuencia ("RFID"), comunicación de campo cercano ("NFC"), Bluetooth o tecnologías de infrarrojos, para transferir datos o comunicarse con el sistema de pago de un comerciante (...)*

El examinador lo identifico incorrectamente, ya que dentro de la invención presentada las conexiones entre las controladoras tecnológicas, de pago y facturación y/o el dispositivo móvil y/o uno o más datafonos y/o uno o más impresoras de recibos, solo se realizaran por cableado con cobre o radiofrecuencia o WI-FI.

Si bien, el modelo integra elementos que ya existen y son comunes dentro del estado de la técnica, son múltiples las ventajas que se permiten materializar con el modelo de utilidad planteado, haciendo uso del conjunto de elementos que se encuentran integrados y dispuestos en él y que no se encuentran recogidas en el estado de la técnica, por lo cual se entiende el modelo propuesto dentro del campo de la novedad.

Como lo establece el MANUAL PARA EL EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCION EN LAS OFICINAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LOS PAISES DE LA COMUNIDAD ANDINA en su numeral 9.4:

"Para determinar la novedad de la invención, se debe comprobar si existen anticipaciones del estado de la técnica que contengan explícitamente todas las características técnicas esenciales de la invención tal como está definido por las reivindicaciones con los del estado de la técnica" (el subrayado es nuestro) y más adelante es claro en afirmar que "Si una característica, aunque sea banal, no se encuentra contenida en el antecedente, la reivindicación es nueva".

En relación con lo anterior, el solicitante desea precisar que el modelo de utilidad propuesto encuadra dentro de las denominadas invenciones por combinación, las cuales son según la guía de examen de la Superintendencia de Industria y Comercio en su numeral 2.13.7.2, "las que reúnen elementos conocidos pero son en sí una nueva solución técnica a un problema técnico" (página 142), de esta manera el modelo propuesto por el solicitante resuelve un problema técnico el cual no había sido contemplado dentro del estado de la técnica ni por los documentos reseñados por el examinador, en este orden de ideas la guía de examen de la superintendencia de industria y comercio ilustra "no basta con la existencia de los elementos de manera aislada o individualmente considerados para concluir la falta de nivel inventivo, sino que ellos en su totalidad e integridad enseñen de manera evidente la manera de llegar a la solución al problema técnico" situación que no ocurre con las referencias presentadas por el examinador, ya que estos buscan dar soluciones a problemas técnicos distintos al problema que resuelve la presente invención.

Así el modelo de utilidad no solo presenta características técnicas esenciales nuevas, además da solución al problema técnico planteado de forma adecuada combinando elementos conocidos en el estado del arte con nuevos elementos, que permiten optimizar la función prestada por el dispositivo autoservicio, adaptándolo al entorno Colombiano y de esta manera da solución a un problema técnico que no se encontraba contemplado en el estado de la técnica.

Por todo lo anterior, solicitamos respetuosamente al examinador reconsiderar su punto de vista.

5. Conclusión

Teniendo en cuenta las modificaciones realizadas, así como la argumentación indicada en el presente escrito, se ruega sean reconsideradas y retiradas las objeciones emitidas por el Examinador.

En vista de las modificaciones efectuadas es evidente que los cambios efectuados cumplen con los requisitos de patentabilidad y claridad.

6. Anexo

- 1.** Descripción de la invención
- 2.** Reivindicaciones

5. Petición

Con base en los argumentos expuestos, se considera que la totalidad de las objeciones presentadas por el Examinador han sido superadas, y que el nuevo capítulo reivindicatorio cumple con los requisitos de claridad y de patentabilidad. En consecuencia, solicito a esa Superintendencia proceder a CONCEDER el título de patente e modelo de utilidad, según el capítulo reivindicatorio adjunto a este memorial.

Cordialmente,



DIANA CAMARGO CARRASCAL

C.C. 51.938.624

T.P. 77471 CSJ